

18.0.-. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y FIRMA DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID SUROESTE (AFAMSO), PARA EL EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

"VISTO el informe del Director General del Area Social Técnico de Bienestar Social, en el que se dice:

"Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas, informando y apoyando de manera técnica y económica, a través de convenio y subvenciones nominativas, como es el caso de los Enfermos de Alzheimer.

La exclusión social es un proceso que tiene múltiples dimensiones que debilitan los vínculos entre los individuos y el resto de la sociedad; son de tipo económico, laboral, social, personal y espacial y cuantas más dimensiones abarca, mayor es el grado de vulnerabilidad y de exclusión de una persona.

Uno de los grupos más sensibles lo constituyen las personas con Alzheimer y sus entornos familiares, que están fuera de todo control institucional. En sus primeros estadios no existe ningún recurso ni iniciativa que aborde la desorientación, el aislamiento, la incomunicación, la soledad y la autonomía de estos enfermos, ni el apoyo técnico y emocional que necesitan sus cuidadores en el desgaste generalizado que sufren; lo que justifica nuestra necesaria intervención en las Redes de Apoyo Informales: las familias y tejido asociativo (es la única Asociación que actúa en nuestro entorno).

Segundo.- *La Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su Art. 3.1 i) como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de "conurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las Administraciones Públicas".*

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan, pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

En su Artículo 56, punto 2, dice que 2. "Las Administraciones responsables del sistema público de servicios sociales fomentarán preferentemente la creación y desarrollo de entidades sin fin de lucro, fundaciones asistenciales, entidades de voluntariado social, empresas de economía social, asociaciones de afectados o de usuarios y otras instituciones de análoga naturaleza, garantizando su actuación coordinada con el sistema público." Y en su punto 4. "Podrán contratar con las Administraciones la gestión de los servicios sociales públicos cuya competencia corresponde a aquéllas. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, sin ánimo de lucro, convenios de colaboración en programas de actividades de interés social.". En el punto 5. "Podrán, asimismo, recibir ayudas económicas de la Comunidad de Madrid y de las Entidades locales, siempre que la finalidad para la que se solicite la subvención tenga cabida en la planificación de servicios sociales de la Administración que la concede, existan disponibilidades presupuestarias, y, si se trata de subvenciones para el mantenimiento de centros y servicios, cuando éstas cumplan los requisitos de calidad exigidos por la norma que regula la ordenación de actividad de los centros y servicios de acción social."

Tercero.- *La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID SUROESTE, con CIF nº G-82258401, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita desde el 23 de mayo de 2014 con el número 787 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, declarada de Utilidad Pública e inscrita en el Registro de*

Asociaciones de Madrid con el número 18.639, teniendo su sede en la C/ Azorín, 32 -34 de Móstoles. La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de familias monoparentales, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

Cuarto.- La actividad fundamental de dicha Asociación es la atención a familias con enfermos de Alzheimer y otras demencias asociadas a la edad. Es la única Asociación que actúa en Fuenlabrada y "su finalidad tiene perfecta cabida en la planificación de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento", que es de "interés público" y supone un avance social en la atención a este colectivo y a sus familias. Por todo ello, quedan acreditadas las razones de Interés Público, Social y Humanitario para la concesión de subvención que se propone.

Para conseguir la mejora en la calidad de vida del colectivo de enfermos de Alzheimer y otras demencias, se hace necesario el establecer Proyectos y Programas tanto para ellos como para sus familias, consistentes en terapias individuales de estimulación cognitiva, terapia ocupacional, psicomotricidad, grupo de ayuda mutua para familiares y cuidadores, información y orientación sobre la enfermedad y recursos existentes.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio. Presenta un programa de actuación que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2020 denominado "Atención Integral a enfermos de Alzheimer y sus familias en Fuenlabrada" con tres actividades:

- 1. Psicoestimulación para enfermos*
- 2. Atención a familias*
- 3. Servicio de Información y Orientación*

Se ha presentado por parte de la Asociación AFAMSO un proyecto en el que se recogen las actuaciones que se desarrollarán a lo largo de 2020.

La Asociación ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MADRID SUROESTE (AFAMSO) cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a personas en esta situación atención pedagógica, asesoría y terapia, que les posibilite una mayor calidad de vida.

Quinto.- El proyecto presentado por la Asociación AFAMSO ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).

Sexto.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar los programas presentados en el proyecto, siendo canalizados por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo actualmente con 37.300,00€ previsto en el anexo de Subvenciones Nominativas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y ampliable en posibles y futuras ampliaciones por lo proyectos que se presenten.

Es intención de este Ayuntamiento la concesión de una subvención por importe de 37.300€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48242 (subvención nominativa Afamso), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2020.

Séptimo.- Para el desarrollo del Proyecto la Asociación contará con un espacio Municipal en las dependencias del Centro Municipal de mayores Ferrer i Guardia sito en C/ Travesía de la Arena s/n. Se autoriza el uso y disfrute de las mismas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, quién se hará cargo de los suministros y el mantenimiento excepto el teléfono y el servicio de limpieza que correrá a cargo de la Asociación.

Octavo.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social en su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada, está realizando proyectos de intervención social dirigidos a toda la población y a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo esta entidad la única inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que interviene directamente con familiares de enfermos de Alzheimer.

Noveno.- La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

| ACTIVIDADES | GASTOS SUBVENCIONABLES | | IMPORTE A SUBVENCIONAR |
|---------------------------------------|------------------------|-------------------|------------------------|
| | PERSONAL | MANTENIMIENTO | TOTALES |
| Psicoestimulación | 18.000,00 | 3.000,00 | 21.000,00 € |
| Atención a las familias | 6.500,00 | 1.000,00 | 7.500,00 € |
| Servicio de Información y orientación | 7.500,00 | 1.300,00 | 8.800,00 € |
| TOTALES | 32.000,00€ | 5.300,00 € | 37.300,00 € |

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados, durante el ejercicio 2020.

Décimo.- Según lo especificado en el art. 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020:

El abono de la subvención concedida se tramitará anticipadamente por el 80% de la cantidad por necesidades de urgente atención a las familias y personas y de acuerdo con la secuencia siguiente:

- a) *Anticipo, sin previa justificación, del 80 por 100 del importe de la anualidad del año 2020.*
- b) *Una vez justificado este primer anticipo, se procederá a la tramitación del pago correspondiente al 20 por 100 de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2021.*

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

Justificación de la subvención. Se procederá a justificar mediante la presentación de una única Cuenta Justificativa por la totalidad del proyecto, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- A) *Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80 %. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.*
- B) *Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2021.*
- C) *La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta del 15 de febrero de 2021.*

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- *La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5, y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."*

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de Asociación DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MADRID SUROESTE (AFAMSO) con CIF: G-82258401 para el desarrollo de actividades en 2020 por importe de 37.300,00€, ampliándose en las cantidades futuras que procedan, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/4031/231/48242 Subvención AFAMSO y se procederá a la tramitación de las correspondientes Adendas a la misma..

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO).

Tercero: Autorizar el uso y disfrute del espacio municipal en las dependencias del Centro Municipal de mayores Ferrer i Guardia sito en C/ Travesía de la Arena s/n, quién se hará cargo de los suministros y el mantenimiento excepto el teléfono y el servicio de limpieza que correrá a cargo de la Asociación.

Cuarto: En relación a la información a publicar en el Portal de Transparencia y siguiendo lo establecido en el art. 8 párrafo 1, letras b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se deberá publicar la siguiente información:

TITULO: Convenio de colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer Madrid Suroeste (AFAMSO).

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "ATENCIÓN INTEGRAL A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIARES EN FUENLABRADA", que conlleva mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer u otras demencias asociadas a la edad como a sus familiares.

PLAZO: Ejercicio 2020

OBLIGACIONES ECONOMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (por un importe total de 83.437,51€ según el presupuesto del mismo), en la cantidad de 37.300,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de mantenimiento y compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica.
Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el convenio que obra en el expediente.